



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL
N° 0233-2022-GSPyGA-MDI

Imperial, 10 de octubre del 2022

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

El Expediente Administrativo 8508-2022, de fecha 05 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Hugo Hosias Luciani Pascual identificado con **DNI N°15346475** en representación como Gerente General de la Empresa de Transporte Nuevo Horizonte Tours S.A.C., mediante el cual interpuso el recurso de reconsideración, contra **LA RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N°0214-2022-GSPyGA -MDI** emitida por la sanción de la Notificación Preventiva N°000202-2022 de fecha 22 de agosto del 2022, infracción por **“CARECER DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR DEFENSA CIVIL(VENCIDO)”** y el informe Técnico N°021-2022-TA-SGGRD-GSPyGA-MDI de fecha 05 de octubre del 2022 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades o Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica v en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de Ordenamiento Jurídico.

Que, las Municipalidades o Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica v en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de Ordenamiento Jurídico.

Que, en el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se establece que conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

Que, en el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que, en el término para la interposición de los recursos administrativos, entre los cuales se encuentra el recurso de reconsideración, es de quince (15) días hábiles perentorios.

Que, en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es material de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, en el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el artículo 17° indica sobre la obligatoriedad: están obligados/as a obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Defensa Civil) los/as administrados/as, a cargo de los establecimientos objetos de Inspección que requiere de Licencia de Funcionamiento.

Que, en el artículo 15°, numeral 15.4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, el Certificado de Inspección





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

Técnica en Seguridad de Edificaciones, así como su sucesiva renovación, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6

ANTECEDENTES:

Que, mediante **RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N°0214-2022-GSPyGA-MDI**, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO**: declarar **PROCEDENTE** la Notificación Preventiva N°000202-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, donde se le notificó al infractor **EMPRESA DE TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE TOURS S.A.C.**, identificado con **RUC N°20605114413**, con el Giro de Actividad Económica **“OFICINA ADMINISTRATIVA, VENTAS DE PASAJES, EMBARQUES Y DESEMBARQUES”**, ubicado en la Av. La

Mar N°704 del Distrito de Imperial, la infracción cometida por su persona está regulada en la Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, con código de Infracción **05-100-11**, infracción por **“CARECER DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR DEFENSA CIVIL(VENCIDO)”**, el cual indica que la sanción por la Infracción es del 50 % de la U.I.T. vigente del presente año, que a la fecha asciende al monto de S/2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles).

Que, mediante **Expediente Administrativo 8508-2022**, de fecha 05 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Hugo Hosias Luciani Pascual identificado con **DNI N°15346475** en representación como Gerente General de la Empresa de Transporte Nuevo Horizonte Tours S.A.C., mediante el cual interpuso el recurso de reconsideración, contra **LA RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N°0214-2022-GSPyGA -MDI**, el cual manifiesta que efectivamente recibió la notificación Preventiva N°000202-2022 de fecha 24/08/2022, la misma que tomo conocimiento y seguidamente el 31 de agosto del presente año inicio el trámite y pago de los derechos correspondientes a la renovación del Certificado de Defensa Civil, presentando como medios de prueba: Copia de DNI, copia de la Resolución de Multa Administrativa impuesta, copia del Expediente Administrativo N°6929-2022 por expedición del Certificado de Defensa Civil, recibo de pago N°00178172022 por Certificado de Defensa Civil y recibo de pago del derecho de trámite.

Que, de la evaluación del recurso interpuesto se emitió el **INFORME TECNICO N°021-2022-TA-SGGRD-GSPyGA** de fecha 05 de octubre del 2022 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres informa en el:

Item 3.1. Que, mediante expediente administrativo N°8508 de fecha 03 de octubre del 2022, el administrado Hugo Hosias Luciani Pascual identificado con DNI N°15346475, solicita el recurso de reconsideración de la Resolución de Multa Administrativa N°0214-2022, indicando que adjunta copia del trámite y pago del derecho por la renovación del Certificado de Defensa Civil recaído en el Expediente Administrativo N°6929 de fecha 31 de agosto del 2022.

Item 3.2. Que mediante el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, indican ante la Resolución de Multa Administrativa existen recursos impugnatorios.

Artículo 54° Recurso de Reconsideraciones infractor tiene expedito su derecho para interponer el recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa, acompañado como nueva prueba que lo sustente.

Item 3.3. Que revisado los Documentos ingresados a esta Sub Gerencia, se evidencia que mediante expediente administrativo N°6929 de fecha 31 de agosto del 2022, el Señor Hugo Hosias Luciani Pascual en calidad de representante de la Empresa de Transporte Nuevo Horizonte Tours S.A.C., ubicado en la Av. La Mar N°704 Imperial-Cañete; solicita la renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, adjuntando Recibo de pago N°00178172022 por el monto de S/117.00 soles.

En conclusión, En atención a lo expuesto; al haber presentado el descargo correspondiente mediante expediente administrativo N°8508-2022, y como nueva prueba copia del Expediente Administrativo N°6929-2022, solicitando la renovación del Certificado de Defensa Civil dentro del plazo establecido por Ley, se evidencia que el administrado ha subsanado dicha infracción. se recomienda declarar **PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N°0214-2022-GSPyGA-MDI**, impuesta a la **EMPRESA DE TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE TOURS S.A.C**, por las consideraciones expuestas en el 3.1, 3.2 y 3.3 del presente informe técnico.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

Estando en los expuestos con las facultades conferidas en la **Ley N°27972** - Ley orgánica de Municipalidades, **Ley N°27444** - Ley de Procedimientos Administrativo General y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el por el **SR. HUGO HOSIAS LUCIANI PASCUAL**, identificado con **DNI N°15346475** en representación como Gerente General de la **Empresa de Transporte Nuevo Horizonte Tours S.A.C.**, en contra de la **RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N°0214-2022-GSPyGA-MDI**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los antecedentes.

ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N°0214-2022-GSPyGA-MDI**, emitida por la sanción de la **Notificación Preventiva N°000202-2022** de fecha 22 de agosto del 2022, de acuerdo a la evaluación y conclusión del Informe Técnico N°021-2022-TA-SGGRD-GSPyGA-MDI, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución y forma partes integrante de la misma.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Berly Jhonsson Lajo Sánchez
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental